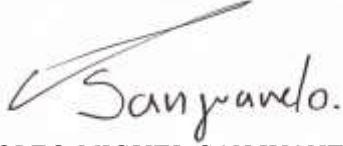


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCO MU

Sabana de Torres, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

* Para conocimiento del interesado, se incorporan los oficios obrantes a folios 23 y 27 del expediente, provenientes de este mismo despacho, en las cuales se informan las resultados de medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

* Visto el oficio No. 1365 del 30 de septiembre hogaño, librado por este mismo juzgado dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 2020-00096, se observa que SI es dable tomar nota del embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados de propiedad de la sociedad demandada PROCESADORA DE ACEITE OROROJO LIMITADA. Por secretaria, librese y remítase la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e9dbaa41f090caed107edce89f059f06029fa2c290f4381b70b8bd06ea0d1c6

Documento generado en 23/10/2020 12:46:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>